



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 487
La Paz, 17 OCT 2025



20/10/2025

VISTOS:

El Informe DGAC/DSO/OPS/INF-1431/25 DGAC/22412/2025 de 20 de agosto de 2025, emitido por la Inspectoría de Operaciones de la Unidad de Operaciones de la Dirección de Seguridad Operacional, sobre Enmienda 8 Manual del Inspector de Operaciones – septiembre 2025 y el Informe DGAC/EDV/INF-0054/25 DGAC/26975/2025 de 06 de octubre de 2025, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo sobre Aprobación del Manual del Inspector de Operaciones (MIO) Enmienda 8.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DGAC/DSO/OPS/INF-1431/25 DGAC/22412/2025 de 20 de agosto de 2025, la Inspectoría de Operaciones de la Unidad de Operaciones de la Dirección de Seguridad Operacional señala: *"En atención a propuestas de Enmienda recibidas por Inspectores de la Unidad de Operaciones y al haberse publicado la Enmienda 9 del Manual del Inspector de Operaciones del Sistema Regional de Vigilancia de la Seguridad Operaciones SRVSOP además de basados en las recomendaciones de auditores del sistema SRVSOP durante asistencias y recomendaciones instructores durante el curso PBN/RVSM llevado a cabo en el mes de Julio de la presente Gestión es que surgieron recomendaciones para enmendar procedimientos y listas de verificación contenidos en el Manual del Inspector de Operaciones vigente. --- Siguiendo las recomendaciones propuestas además de armonizar los nuevos capítulos enmendados en el Manual del Inspector de Operaciones del Sistema Regional de Vigilancia de la Seguridad Operacional SRVSOP. Es que se efectuó la revisión del Manual de Inspector de Operaciones vigente."*, asimismo, concluye y recomienda: *"A través del presente informe solicito a su autoridad, derivar el presente informe al responsable de Estándares de Vuelo para cumplir con lo estipulado en el Manual del Inspector de Operaciones Parte I Volumen I Capítulo I Sección 9. Una vez cumplido con el procedimiento en mención, se deberá aprobar la enmienda propuesta -- Se entregara la nueva Enmienda propuesta en formato digital a EDV para su revisión al momento de entrega de este informe. --- Considero oportuno también recomendar se elaboren las circulares internas y talleres de instrucción necesarios posterior a la publicación de la nueva enmienda del MIO para explicar los cambios realizados al Manual"*.

Que a través del Informe DGAC/EDV/INF-0054/25 DGAC/26975/2025 de 06 de octubre de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo emite informe sobre la Aprobación del Manual del



Inspector de Operaciones (MIO) Enmienda 8, señalando: "La Unidad de Operaciones de la DSO, mediante informe de Ref. 1, presenta la **PDE 8 del Manual del Inspector de Operaciones (MIO)**, basado en la Armonización al MIO E9 del SRVSOP, y mejoras propias DGAC, como se detalla en la siguiente Tabla N°1:

TABLA N° 1

Manual MIO Vigente	Propuesta de Enmienda (PDE) del Manual MIO	Documentos Base de Enmienda
Manual del Inspector de Operaciones (MIO) Primera edición, Enmienda 7, R.A. N° 600 de 21/NOV/2024	PDE 8 Manual del Inspector de Operaciones (MIO) Primera Edición, Enmienda 8, Fecha de aplicación desde el 13 de noviembre de 2025.	- MIO E9 del SRVSOP - Mejoras propias DGAC.

La PDE 8 del MIO, es una revisión actualizada desarrollada y armonizada por OPS en coordinación con EDV. De conformidad con el sistema de enmiendas del MIO, la oficina de Estándares de Vuelo (EDV) realizó una revisión inicial de los capítulos enmendados y sus listas de verificación (LV) asociados. --- En la reunión de validación participaron el área técnica involucrada OPS y EDV, en la que se abordaron todas las modificaciones incluidas en la PDE 8 del MIO. Como resultado de la misma, la reunión recomendó proseguir con su aprobación y publicación correspondiente".

Que asimismo, el Informe DGAC/EDV/INF-0054/25 DGAC/26975/2025 de 06 de octubre de 2025, concluye: "1. En el procesamiento de la PDE 8 del MIO, ha concluido de forma satisfactoria de conformidad con lo establecido en el sistema de enmiendas (Manual MIO, Parte I, Volumen I, Capítulo 1 – Generalidades, Sección 9 -Enmiendas). El proceso se encuentra debidamente documentado. --- 2. Corresponde proseguir con la Aprobación del MIO Enmienda 8, listado en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación." y recomienda: "(...) 1. **Aprobar el Manual MIO Enmienda 8. Mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para que gestione la Resolución Administrativa que apruebe el Manual MIO descrito en la Tabla N° 2

TABLA N° 2

Manual	Título	Documentos Base de Enmienda
MIO	Manual del Inspector de Operaciones Primera Edición, Enmienda 8, Fecha de aplicación desde el 13 de noviembre de 2025.	- MIO E9 del SRVSOP - Mejoras propias DGAC

1. Que la Resolución Administrativa, contemple dejar sin efecto el Manual MIO Enmienda 7, por consecuencia de una nueva enmienda. --- 2. Una vez aprobado el Manual MIO E8, instruir a Archivo Central remitir copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione: --- a) La publicación del Manual MIO E8, en el sitio web de la DGAC. --- b) La emisión de una Circular Interna, comunicando la publicación del MIO E8".

Que la Dirección Jurídica ha emitido informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0358/25 DGAC/26975/2025 de 17 de octubre de 2025, que concluye y recomienda: "...que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la Enmienda 8 del Manual del Inspector de Operaciones (MIO), precedentemente citado, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta, y se recomienda firmar la Resolución Administrativa que apruebe la Propuesta de Enmienda".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Ivan Fernando García Terceros.



Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Enmienda 8 del "Manual del Inspector de Operaciones – (MIO)", que forma parte indivisible de la presente Resolución; la que entrara en vigencia a partir del 13 de noviembre de 2025.

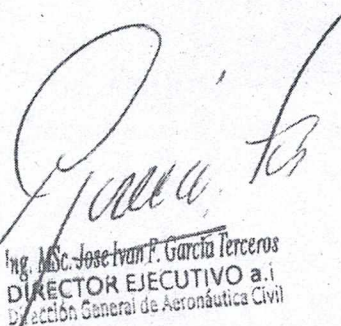
SEGUNDO.- A partir del 13 de noviembre de 2025, quedará sin efecto la 1ra Edición, Enmienda 7 del Manual del Inspector de Operaciones (MIO), aprobada mediante Resolución Administrativa N° 600 de 21 de noviembre de 2024, así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de Estándares de Vuelo, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Interna comunicando la publicación de la Enmienda 8 al MIO.

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Javier L. Alvarado
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCHL/jcbp/pdsa
Cc.: file – arch
(3 Ejemplares)

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

INGRESO AL ARCHIVO CENTRAL



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC.
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas)
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Ads Informes

Lic. Daniela Barron River
TÉCNICO II ENCARGADO D:
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil